SEGURO

TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	**PRODUCTO**	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	**ORDEN**	1
CERTICADO	AB053829	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	6019142114
AGENCIA	BOGOTA CALLE 100			**DIRECCIÓN**	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
				USUARIO	YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A			**NIT/CC**	860504882
DIRECCIÓN	AV CRA 9 126-18 OFICINA 704	**E-MAIL**	TRANSER@TRANSER.COM.CO	**TEL/MOVIL**	5231100000
ASEGURADO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A			**NIT/CC**	860504882
DIRECCIÓN	AV CRA 9 126-18 OFICINA 704	**E-MAIL**	TRANSER@TRANSER.COM.CO	**TEL/MOVIL**	5231100000
BENEFICIARIO	TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A			**NIT/CC**	860504882
DIRECCIÓN	AV CRA 9 126-18 OFICINA 704	**E-MAIL**	TRANSER@TRANSER.COM.CO	**TEL/MOVIL**	5231100000

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
CLASE DE MERCANCIAS	ART DE (NO DETERMINADOS)
MEDIOS DE TRANSPORTE	Terrestre
CLASES DE EMPAQUE	Contenedores
COBERTURAS	Cobertura Completa
MOVILIZACION	Nacional
ORIGEN- DESTINO	COLOMBIA - PAISES COMUNIDAD ANDINA EXCEPTO VENEZUELA
CANAL DE VENTA	Directo
LUCRO CESANTE	Con Cobertura de Lucro
GASTOS ADICIONALES	Con Gastos Adicinales

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante	$1,200,000,000.00	10.00%	1.00	smmlv
Cobertura Completa.	$1,200,000,000.00	10.00%	1.00	smmlv
- Limite en Exceso	$1,700,000,000.00	.00%		
Guerra.	Incluida	20.00%	1.00	smmlv
Huelga.	Inlcuida	20.00%	1.00	smmlv
Lucro Cesante.	$.00	10.00%	1.00	smmlv
Gastos Adicionales.	$.00	.00%		

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$2,900,000,000.00	$.00		$.00	$.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	**PARTICIPACIÓN**
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**PARTICIPACIÓN**
000800225041	BFR S.A. SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344 **FACTURA**

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB053829 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 6019142114 **USUARIO** YBELTRAN
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	DESDE	DD 15	MM 03	AAAA 2023	HORA	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 15	MM 03	AAAA 2024	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A **NIT/CC** 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704 **E-MAIL** TRANSER@TRANSER.COM.CO **TEL/MOVIL** 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE RENOVACION DE POLIZA A SOLICITUD DEL TOMADOR.

RAMO: COBERTURA INTEGRAL LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA.

ASEGURADO ORIGINAL: TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A. NIT. 860.504.882-3 Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

DIRECCIÓN ASEGURADO: OFICINA CENTRAL - AV. 9 N° 126 - 18 OF. 704

PERIODO DOCE MESES (12) A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE 2023 COMENZANDO A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 15 DE MARZO DE 2024 Y FINALIZANDO A LAS 24:00 HORAS, HORA STANDARD LOCAL, COMO ORIGINAL.

INTERES ASEGURADO:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA MOVILIZACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, CARBÓN, BIENES REFRIGERADOS, ARMAMENTO Y MUNICIONES, OBRAS DE ARTE, EMBARQUES EXCLUSIVOS DE TELÉFONOS CELULARES, ANIMALES VIVOS, VEHÍCULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS, ARROZ, AZÚCAR, VALORES, BILLETES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, MONEDAS Y DEMÁS BIENES QUE NO TENGAN RELACIÓN CON EL GIRO PRINCIPAL.

MERCANCÍAS REFRIGERADAS. (MENOS DEL 3% DE LA CARGA TRANSPORTADA)

CARBON (MENOS DEL 3% DEL TOTAL DE LA CARGA TRANSPORTADA)

ANIMALES VIVOS (1%) DE LA CARGA TRANSPORTADA.

ARROZ Y AZUCAR (3%) DE LA CARGA TRANSPORTADA

LIMITE TERRITORIAL: REPÚBLICA DE COLOMBIA & PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA, EXCLUYENDO VENEZUELA.

COBERTURAS: DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO GENERAL - COBERTURA PARA OPERADORES DE TRANSPORTE, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y ACORDADO POR LOS ASEGURADORES, DONDE SE DETALLAN EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES SOBRE LAS CLÁUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:

SECCIÓN 1 - RESPONSABILIDADES POR LA CARGA

COBERTURA: EN CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LA CARGA Y LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN A CONSECUENCIA DE ÉSTAS DENTRO DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE.

PRESUPUESTO DE FLETES: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

FLETES ANUALES ESTIMADOS EN COP 132.000.000.000 ES DECIR COP 11.000.000.000 MENSUALES.

LIMITES ASEGURADOS:

LÍMITE POR DESPACHO DE ACUERDO A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA TODA Y CADA PERDIDA, SUCESO U OCURRENCIA EN CUALQUIER TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN Y/O SUBLIMITADO SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

MERCANCÍAS - TODO RIESGO
LÍMITE POR DESPACHO HASTA COP 1.200.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA

EXCESOS POR DESPACHO

HASTA COP 500.000.000 PARA CADA TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN EN EXCESO DE CADA UNO DE LOS DESPACHOS ANTERIORES.

SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA UN REPORTE MENSUAL DE LOS MISMOS PARA CONOCER EL CAMBIO DE PRIMA.

CLÁUSULA DE TASA DE EXCESO:

F
LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344 **FACTURA**

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB053829 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 6019142114 **USUARIO** YBELTRAN
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	DESDE	DD 15	MM 03	AAAA 2023	HORA	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 15	MM 03	AAAA 2024	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A **NIT/CC** 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704 **E-MAIL** TRANSER@TRANSER.COM.CO **TEL/MOVIL** 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE OTORGA COBERTURA PARA DESPACHOS DE MERCANCÍAS EN EXCESO AL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO POR DESPACHO EN LA PÓLIZA SUPERIORES A COP 1.200.000.001 Y HASTA COP 1.700.000.000, PARA TAL EFECTO, EL ASEGURADO DEBERÁ AVISAR - PREVIO AL INICIO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE- A LA ASEGURADORA Y SU CORREDOR DE SEGUROS, SUMINISTRANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

o NOMBRE DEL CLIENTE -GENERADOR DE CARGA- DEL TOMADOR/ASEGURADO EN LA PÓLIZA.
o TIPO DE MERCANCÍAS.
o ORIGEN Y DESTINO FINAL DEL DESPACHO.
o VALOR DE LA CARGA.
o PLACA DEL VEHÍCULO.
o NOMBRE Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONDUCTOR Y EL CELULAR.

CONTENEDORES

DAÑOS AL CONTENEDOR MÁXIMO COP 150.000.000 POR EVENTO, Y LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA DEL 30% DEL AMPARO BÁSICO DE TRANSPORTES.

LA COBERTURA DE CONTENEDORES CONTEMPLA ÚNICAMENTE DAÑO FÍSICO Y PERDIDA SE EXCLUYE CUALQUIER SINIESTRO CONSECUENCIAL, INCLUYENDO DEMORA, REPATRIACIÓN, O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA CONTRAPARTE.

CLÁUSULA: TASA DE AJUSTE DE PRIMA ANUAL (LA ASEGURADORA APLICA EL COBRO SOBRE EL VALOR EXCEDENTE EN VENTAS/FLETES ANUALES QUE REPORTE EL TOMADOR/ASEGURADO):
EL VALOR DE LOS FLETES/VENTAS DEBE SER SUMINISTRADO POR EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS VENTAS/ FLETES REALES ANUALES FACTURADOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL DE LA PÓLIZA, PARA TAL EFECTO, SE DEBE ENVIAR A LA ASEGURADORA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL CONTADOR O, REVISOR FISCAL DEL TOMADOR/ASEGURADO EN LA PÓLIZA, DENTRO LOS TREINTA DÍAS (30) SIGUIENTES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUAL DE LA PÓLIZA.

DEDUCIBLE: 12,5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5.000.000

PROGRAMA ADMINISTRACION

CONDICIONES ORIGINALES: CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (A) 382 01/01/2009

CLÁUSULA DE HUELGA DEL INSTITUTO (CARGA) 386 01/01/2009

CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA) 385 01/01/2009

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS O ELECTROMAGNÉTICA DEL INSTITUTO 370 10/11/03

CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO (TERRORISMO) JC2009/56

CLÁUSULA DE SANCIONES JC2010/014 11 AGOSTO 2010

LMA 5394 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO JC2020-014

MAQUINARIA O BIENES USADOS Y/O REMANUFACTURADOS Y/O REPOTENCIADOS BAJO CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (C) 384 1/1/09. ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA EN SU TOTALIDAD LA CLÁUSULA A

CONDICIONES PARTICULARES: DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

o ACTOS DE LA NATURALEZA ACTOS DE LA NATURALEZA 100% DEL VALOR DEL DESPACHO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.
CLÁUSULAS APLICABLES

o CLÁUSULA DE CARGA DEL INSTITUTO CARGA (A) 01.01.09 CL 382

o CLÁUSULA DEL INSTITUTO PARA CARGA (C) CL384 1/1/09

o CLÁUSULA DE HUELGAS DEL INSTITUTO (CARGA) 01.01.09 CL 386

o CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA) 01.01.09 CL385

LA I[illegible].C. **FIRMA TOMADOR**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

o CLÁUSULA DE HUELGA DEL INSTITUTO (AÉREA) 01.01.09 CL 389
o CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (AÉREA)
(EXCLUYENDO ENVÍOS POSTALES) 01.01.09 CL 388
o CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO 01.01.01 CL 354
CLÁUSULA DEL INSTITUTO EXCLUSIÓN CIBERNETICA MARITIMA LMA 5402 11/11/2019
o CLÁUSULA DEL INSTITUTO PARA LA EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS CL370 DEL 10.11.03.
o CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO (TERRORISMO)
DEL 20.11.01 (JC2001/056)
o ANEXO CARGA ISM 1/5/98 (JC 1998 / 019)
o CLÁUSULA DE CARGA ISM PARA COBROS DE ENVIÓ (SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL) (JC98/023 4TH JUNE 98)
o EXCLUSIÓN DE TERRORISMO CLÁUSULA DE USO GENERAL DEL JOINT EXCESS LOSS COMMITTEE (JELC) 01/11/2003.
o EXCLUSIÓN DE VERTIDO Y CONTAMINACIÓN DEL JOINT EXCESS LOSS COMMITTEE (JELC) 01/11/2003.
o EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (CARGO)
o NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO, ESTE SEGURO NO ASEGURA NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE, O QUE TENGA RELACIÓN CON UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EL TEMOR O AMENAZA (SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA.
o COMO SE ESTABLECE EN ESTE DOCUMENTO, UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO CUANDO:
o LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYA, PERO NO SE LIMITE A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYA, ENTRE OTROS, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDA CAUSAR O AMENAZAR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, DAÑOS A LA SALUD HUMANA, EL BIENESTAR HUMANO O LA PROPIEDAD.
o "SIN EMBARGO, INCLUSO SIN DICHA EXCLUSIÓN, CONSIDERAMOS QUE LAS PANDEMIAS NO ESTÁN CUBIERTAS POR EL TRATADO / POLÍTICA CORRESPONDIENTE". VERSIÓN DE JC2020-011
LA VERSIÓN EN INGLÉS SIEMPRE PREVALECERÁ A ESTA TRADUCCIÓN LIBRE.
o CONFISCACION EMBARGO Y DECOMISO EXCLUIDO
o EXCLUSION APROPIACION INDEBIDA JC2017/002
o SE EXCLUYE COMBUSTION ESPONTANEA ABSOLUTAMENTE
o LAS CONDICIONES GENERALES DE MÜNCHENER RÜCK APLICAN PARA NEGOCIOS FACULTATIVOS V12F1. (TEXTO ADJUNTO).

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

EQUIDADSEGUROSASEGURADORACOOPERATIVAEQUIDADSEGUROSASEGURADORACOOPERATIVAEQUIDADSEGUROSASEGURADORACOOPERATIVAEQUIDADSEGUROSASEGURADORACOOPERATIVAEQUIDADSEGUROSASEGURADORACOOPERATIVAEQUIDADSEGUROSASEGURADORACOOPERATIVAEQUIDADSEGUROSASEGURADORACOOPERATIVAEQUIDADSEGU

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

o SE EXCLUYEN PAGOS EX GRACIA.
SECCIÓN 3 - RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS
COBERTURA: CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO IMPUTABLE AL ASEGURADO, QUE CAUSEN LA MUERTE O LESIÓN A LAS PERSONAS Y/O DAÑOS MATERIALES Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, DERIVADA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PROPIA DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES.
LIMITE ASEGURADO: COP 5.000.000.000 LÍMITE ÚNICO COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL
DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO COP 3.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.
CONDICIONES ORIGINALES: DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO GENERAL DE COBERTURA PARA OPERADORES DE TRANSPORTE, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y ACORDADO POR LOS ASEGURADORES, DONDE SE DETALLA EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES.
SE INCLUYEN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES
LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES COMO TRANSPORTADOR TERRESTRE DE CARGA Y OPERADOR LOGÍSTICO.
EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PRIMARIAS O/Y OBLIGATORIAS CONTRATADAS POR EL CLIENTE.
LIMITE
LIMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL HASTA 100% DEL LIMITE ASEGURADO
SUBLIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA SUB-LIMITADO AL 30% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL
SUBLIMITE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, SUB-LIMITADO A 30% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL
SUBLIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS EXCLUYE EL HURTO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS. EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA SUB-LIMITADO A COP 750.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. ESTA COBERTURA SE OTORGA ÚNICAMENTE PARA LOS PARQUEADEROS CERRADOS Y VIGILADOS DEL ASEGURADO CUYO FUNCIONAMIENTO ESTÁ APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS

F
LA E **C.**

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SUBLIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA O DE SEGURIDAD SOCIAL SUB-LIMITADO A 40% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL
SUBLIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA, O COP 50/50/100 M POR EVENTO, EL QUE SEA MAYOR. SUB-LIMITADO A COP 250.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL
RC AMBIENTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL PRODUCTO TRANSPORTADO EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO COMO TRANSPORTADOR O COMO EMPRESA TRANSPORTADORA DE HIDROCARBUROS O MERCANCÍAS PELIGROSAS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE QUE SEAN REALIZADAS POR EL MISMO, QUE OCASIONEN DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O EMANACIÓN DEL PRODUCTO O MERCANCÍA PELIGROSA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO OCURRA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE SUCEDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
SUBLIMITES, INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN DEL MISMO:
SUBLIMITE DECRETO 1609 DE 2002:
SEGÚN LÍMITE ESTABLECIDO POR EL DEC. EN 3.200 SMMLV OPERA EN EXCESO DE LÍMITE PREVISTO EN EL DECRETO 4299 DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR SI Y SOLO SI SE DETERMINA LEGALMENTE QUE ASÍ DEBE SER, DE LO CONTRARIO:
DEDUCIBLE: OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL DECRETO 4299 DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
SUBLIMITE COSTOS MINORACIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN
LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DEL SINIESTRO TALES COMO COSTOS O GASTOS DE EXTINCIÓN, LIMPIEZA, REMEDIACIÓN DEL SUELO, ANÁLISIS SUELO Y AGUA, REFORESTACIÓN, RECUPERACIÓN DEL TERRENO AFECTADO Y BIODEGRADACIÓN.
LA ANTERIOR COBERTURA SE OTORGA SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.
SUBLIMITE:
HASTA COP 500.000.000 LÍMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL
DEDUCIBLE:
15% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO COP 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.
SUBLIMITE GASTOS MEDICO
EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA SUB-LIMITADO A $50.000.000 POR EVENTO Y $100.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE
EXCLUSIONES

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

2. D&O, E&O, FIDELIDAD.
3. RC MARÍTIMA / DAÑOS A LAS EMBARCACIONES.
4. RC AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES
5. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
6. SECUESTRO Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
7. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACTOS DE LA NATURALEZA.
8. PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL
9. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARIZANTES
10. DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS
11. RIESGOS RADIOACTIVOS / NUCLEARES
12. GUERRA
13. ASBESTOS
14. CYBER
15. PAGOS EX GRATIA.
16. POLUCIÓN DIFERENTE A AQUELLA QUE SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL
17. DAÑOS PATRIMONIALES Y/O FINANCIEROS PUROS
18. RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO / PROFESIONALES
19. RC PROFESIONAL.
20. CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR SOBRECARGA Y/O NEGLIGENCIA EXTREMA.
21. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
22. SE EXCLUYEN VEHÍCULOS CON EDADES MAYORES A 45 AÑOS.
23. PÉRDIDA O DAÑOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, REGLAMENTOS Y/O DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES Y RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.
24. PÉRDIDAS O DAÑOS ORIGINADOS EN LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE TANQUES QUE CONTENGAN EL PRODUCTO TRANSPORTADO.
25. HUELGA, AMIT, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, TERRORISMO Y SABOTAJE.

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

27. RC OPERACIÓN TRANSPORTE MULTIMODAL
28. DAÑOS O PÉRDIDAS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR
29. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA
30. DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL
31. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO/TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET
32. PERDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD DESCRITAS EN EL DECRETO 1521 DE 1998, DEROGADO PARCIALMENTE POR EL DEC. 4299 DE 2005 Y DEC. 1609 DE 2002
33. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR EXPLOSIVOS.
34 SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL (TÚNELES, PUENTES, VÍAS, ENTRE OTROS)
35. RC CONTRACTUAL
36. PÉRDIDAS O DAÑOS ORIGINADOS EN LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES QUE CONTENGA EL PRODUCTO TRANSPORTADO.
37. CONTAMINACIÓN PAULATINA
38. RC PRODUCTOS
39. RC PASAJEROS

NO SE ASEGURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE DAÑOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

1. MONEDAS Y BILLETES.
2. BIENES DE NATURALEZA RADIOACTIVA.
3. METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE MATERIALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE.
4. BILLETES DE LOTERÍA, BONOS OFICIALES, CÉDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, CUPONES DE INTERÉS AL COBRO, TÍTULOS VALORES, ESTAMPILLAS DE TIMBRE Y CORREO SIN SELLAR, CHEQUES DE VIAJERO, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE VALORES.
5. CARTAS GEOGRÁFICAS, MAPAS O PLANOS.
6. EXPLOSIVOS
7. SANGRE Y SUS DERIVADOS

OTRAS EXCLUSIONES

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SECCIÓN 3- EQUIPOS DE TRANSPORTE

INTERÉS ASEGURADO: CASCO:

EQUIPOS DE TRANSPORTE (VEHÍCULOS DE CARGA), CONTRA TODO RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA, POR CAUSA DE LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA TRANSPORTADORA, INCLUYENDO EL ESTACIONAMIENTO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN BIEN SEA CON O SIN PASAJEROS Y/O CARGA.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR:

DERIVADA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PROPIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO.

TODO COMO MÁS CLARAMENTE DEFINIDO EN LA PÓLIZA ORIGINAL, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES

CUBRE LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SEA UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO POR LA TRANSPORTADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE, INCLUYE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
UBICACIÓN Y MOVILIZACION

DE LOS EQUIPOS: TRÁNSITO INTERNO Y MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA, EXCLUYENDO VENEZUELA.

COBERTURA BASICA: DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO GENERAL DE COBERTURA PARA OPERADORES DE TRANSPORTE, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y ACORDADO POR LOS ASEGURADORES, DONDE SE DETALLA EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES.

SE INCLUYEN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:

1. TODO RIESGO INCLUYENDO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS, TORMENTAS, LLUVIA, INUNDACIÓN, CAÍDA DE ROCAS, ETC.

2. HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES CONFORME A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

3. DAÑOS O PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, REVUELTAS POPULARES, CESE DE ACTIVIDADES, PARALIZACIÓN, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS Y SUS CONSECUENCIAS NO ESTÉN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS TOMADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO. (MINISTERIO DE HACIENDA, DE TRANSPORTE, INVIAS, U OTRA ENTIDAD ESTATAL) CON CUALQUIER ASEGURADORA.

4. PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y/O MANIPULACIÓN.

5. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

6. LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR EL EQUIPO ADICIONAL PERMANENTE (ACCESORIOS, DISPOSITIVOS Y CARROCERÍAS ESPECIALES) NO ORIGINAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

7. AMPARO PATRIMONIAL.

8. INCLUYE GASTOS EXTRAS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO HASTA EL 3% DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN.

9. AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS, PARA PÉRDIDAS MAYORES A $100.000.000, UNA VEZ CONOCIDA LA OCURRENCIA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

10. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO, HONORARIOS POR RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO A LAS DILIGENCIAS PROPIAS DEL RÉGIMEN PENAL ACUSATORIO.

11. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO HASTA EL 20% DEL MONTO A INDEMNIZAR POR VEHÍCULO.

12. LUCRO CESANTE POR LA PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O DAÑOS, CON UN SUBLIMITE DE COP 150.000 DIARIOS POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

13. OBLIGACIÓN FINANCIERA; HASTA MÁXIMO 3 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CRÉDITO AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL EQUIPO DE TRANSPORTE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE HAYA DADO AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA.

14. AMPARO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA POR EL CUAL SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA AYUDA LOGÍSTICA Y MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS PARA DESVOLCAR, PROTEGER, TRANSPORTAR

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES
CUBRE LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SEA UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO POR LA TRANSPORTADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE, INCLUYE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
UBICACIÓN Y MOVILIZACION
DE LOS EQUIPOS: TRÁNSITO INTERNO Y MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA, EXCLUYENDO VENEZUELA.
COBERTURA BASICA: DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO GENERAL DE COBERTURA PARA OPERADORES DE TRANSPORTE, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y ACORDADO POR LOS ASEGURADORES, DONDE SE DETALLA EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES.
SE INCLUYEN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:
1. TODO RIESGO INCLUYENDO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS, TORMENTAS, LLUVIA, INUNDACIÓN, CAÍDA DE ROCAS, ETC.
2. HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES CONFORME A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.
3. DAÑOS O PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, REVUELTAS POPULARES, CESE DE ACTIVIDADES, PARALIZACIÓN, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS Y SUS CONSECUENCIAS NO ESTÉN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS TOMADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO. (MINISTERIO DE HACIENDA, DE TRANSPORTE, INVIAS, U OTRA ENTIDAD ESTATAL) CON CUALQUIER ASEGURADORA.
4. PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y/O MANIPULACIÓN.
5. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES
6. LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR EL EQUIPO ADICIONAL PERMANENTE (ACCESORIOS, DISPOSITIVOS Y CARROCERÍAS ESPECIALES) NO ORIGINAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
7. AMPARO PATRIMONIAL.
8. INCLUYE GASTOS EXTRAS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO HASTA EL 3% DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN.
9. AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS, PARA PÉRDIDAS MAYORES A $100.000.000, UNA VEZ CONOCIDA LA OCURRENCIA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.
10. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO, HONORARIOS POR RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO A LAS DILIGENCIAS PROPIAS DEL RÉGIMEN PENAL ACUSATORIO.
11. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO HASTA EL 20% DEL MONTO A INDEMNIZAR POR VEHÍCULO.
12. LUCRO CESANTE POR LA PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O DAÑOS, CON UN SUBLIMITE DE COP 150.000 DIARIOS POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS.
13. OBLIGACIÓN FINANCIERA; HASTA MÁXIMO 3 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CRÉDITO AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL EQUIPO DE TRANSPORTE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE HAYA DADO AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA.

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD	15	MM	03	AAAA	2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	15	MM	03	AAAA	2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

14. AMPARO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA POR EL CUAL SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA AYUDA LOGÍSTICA Y MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS PARA DESVOLCAR, PROTEGER, TRANSPORTAR Y/O REMOLCAR, EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO INCLUIDO LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA RECUPERAR, PROTEGER Y TRASBORDAR LA MERCANCÍA O EL CONTENEDOR QUE LA TRANSPORTE Y COLOCARLO A BORDO DE OTRO VEHÍCULO EN EL MISMO LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL ANEXO (2).
15. AUXILIO PARA ACCIDENTES PERSONALES; POR EL CUAL, SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, EN UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO POR UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE, INCLUYENDO:
o INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
o DESMEMBRACIÓN Y PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD
SUBLIMITE COP1.000.000 EVENTO/VIGENCIA
o AUXILIO FUNERARIO
o GASTOS DE CANASTA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO
o GASTOS DE ADECUACIÓN DE VEHÍCULO O VIVIENDA EN CASO DE ITP.
16. AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR EL CUAL SE CUBRE EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
17. AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR AMIT.- POR EL CUAL SE CUBRE LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UNA
INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO, ES DECIR EN TODO CASO SE INDEMNIZARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR EL GOBIERNO, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA.
LIMITES ASEGURADOS: CASCO:
VALOR COMERCIAL: COP 84.963.903.651
TOTAL (536 VEHÍCULOS)
HASTA COP $ 540.000.000 POR VEHÍCULO / POR AÑO HASTA COP $ 2.700.000.000 POR EVENTO POR DAÑOS DE LA NATURALEZA, MÍNIMO 2 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.
SE APLICA CLÁUSULA DE 72 HORAS. (VER ANEXO NO. 1)
COMPOSICIÓN:
CABEZOTE 296 $54.263.374.368
REMOLQUE 240 $30.699.903.283
TOTAL GENERAL 536 $84.963.277.651
* TENER EN CUENTA QUE LOS REMOLQUES SON EQUIPOS SIN MOVIMIENTO PROPIO POR LO QUE NO SON SUJETOS DE LA COBERTURA DE RCE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
LIMITE ÚNICO COMBINADO COP 3.000.000.000
POR VEHÍCULO / POR AÑO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO:
LIMITE ÚNICO COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL COP 1.000.000.000
AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES
MUERTE COP 50.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COP 50.000.000
DEDUCIBLES:
EN RESPONSABILIDAD CIVIL:
DEDUCIBLE POR EVENTO COP 100.000.000
EN CASCO:
DEDUCIBLE POR EVENTO COP 200.000.000
EN EL AGREGADO ANUAL (RC+CASCO) COP1.000.000.000
CONDICION ESPECIAL SYDERS BAVARIA
DEDUCIBLES: EN RESPONSABILIDAD CIVIL: SIN DEDUCIBLE DADO QUE OPERA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN
EN CASCO: PÉRDIDAS TOTALES Y PERDIDAS PARCIALES 10% MÍNIMO COP 4.000.000 DE TODA Y CADA PERDIDA.
PARA VEHÍCULOS USADOS Y FUERA DE ESTA INDICACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADOR.
EXCLUSIONES EQUIPOS DE TRANSPORTE
1. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDAS AL USO O DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O A LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE LUBRICACIÓN O DE MANTENIMIENTO. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA A DICHAS CAUSAS, ESTARÁN AMPARADAS, SIEMPRE Y CUANDO CAUSE CHOQUE, VUELCO O INCENDIO.
2. GUERRA Y GUERRA CIVIL SEA DECLARADA O NO.

F
LA E **C.**

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

CABEZOTE 296 $54.263.374.368
REMOLQUE 240 $30.699.903.283
TOTAL GENERAL 536 $84.963.277.651
* TENER EN CUENTA QUE LOS REMOLQUES SON EQUIPOS SIN MOVIMIENTO PROPIO POR LO QUE NO SON SUJETOS DE LA COBERTURA DE RCE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
LIMITE ÚNICO COMBINADO COP 3.000.000.000
POR VEHÍCULO / POR AÑO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO:
LIMITE ÚNICO COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL COP 1.000.000.000
AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES
MUERTE COP 50.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COP 50.000.000
DEDUCIBLES:
EN RESPONSABILIDAD CIVIL:
DEDUCIBLE POR EVENTO COP 100.000.000
EN CASCO:
DEDUCIBLE POR EVENTO COP 200.000.000
EN EL AGREGADO ANUAL (RC+CASCO) COP1.000.000.000
CONDICION ESPECIAL SYDERS BAVARIA
DEDUCIBLES: EN RESPONSABILIDAD CIVIL: SIN DEDUCIBLE DADO QUE OPERA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN
EN CASCO: PÉRDIDAS TOTALES Y PERDIDAS PARCIALES 10% MÍNIMO COP 4.000.000 DE TODA Y CADA PERDIDA.
PARA VEHÍCULOS USADOS Y FUERA DE ESTA INDICACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADOR.
EXCLUSIONES EQUIPOS DE TRANSPORTE
1. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDAS AL USO O DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O A LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE LUBRICACIÓN O DE MANTENIMIENTO. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA A DICHAS CAUSAS, ESTARÁN AMPARADAS, SIEMPRE Y CUANDO CAUSE CHOQUE, VUELCO O INCENDIO.
2. GUERRA Y GUERRA CIVIL SEA DECLARADA O NO.
3. REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
4. CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O DISEÑO DEL VEHÍCULO O SUS COMPONENTES.
5. CUALQUIER DAÑO O DEFECTO DEL VEHÍCULO OCURRIDO ANTES DEL INICIO DE LA PÓLIZA Y ESTABLECIDO EN EL REPORTE DE INSPECCIÓN.
6. CUALQUIER VEHÍCULO QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O QUE SE UTILICEN EN CUALQUIER ACTIVIDAD ILEGAL.
7. CUANDO EL BIEN AFECTADO SEA CONFISCADO Y/O USADO POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGAL.
8. CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR SOBRECARGA, NEGLIGENCIA EXTREMA.
9. VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA O COMPETENCIAS DE AUTOMOVILISMO.
10. CUALQUIER VEHÍCULO CARGADO CON CARGA PELIGROSA, INFLAMABLE O EXPLOSIVA A MENOS QUE SEA AVISADO Y LA SUSCRIPCIÓN SEA AVALADA POR LA ASEGURADORA.
11. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA O QUE ESTÁ CAUSE DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
13. SE EXCLUYEN VEHÍCULOS CON EDADES MAYORES A 45 AÑOS.
EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR:
1. TERRORISMO.
2. POLUCIÓN, DIFERENTE A AQUELLA QUE SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, REGLAMENTOS Y/O DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES Y RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.
4. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA CUANDO SE TRATE DE MATERIA CONSIDERADO PELIGROSO, AZAROSO, INFLAMABLE, EXPLOSIVO O POR LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.
5. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TERREMOTO, TEMBLOR, MOVIMIENTO TELÚRICO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y HURACÁN.
6. EVENTOS DE LA NATURALEZA
7. DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS
8. RIESGOS RADIOACTIVOS / NUCLEARES
9. DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LUBRICACIÓN O DE MANTENIMIENTO. SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA A DICHAS CAUSAS, ESTARÁN AMPARADAS, SIEMPRE Y CUANDO CAUSE CHOQUE, VUELCO O INCENDIO.
2. GUERRA Y GUERRA CIVIL SEA DECLARADA O NO.
3. REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
4. CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O DISEÑO DEL VEHÍCULO O SUS COMPONENTES.
5. CUALQUIER DAÑO O DEFECTO DEL VEHÍCULO OCURRIDO ANTES DEL INICIO DE LA PÓLIZA Y ESTABLECIDO EN EL REPORTE DE INSPECCIÓN.
6. CUALQUIER VEHÍCULO QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O QUE SE UTILICEN EN CUALQUIER ACTIVIDAD ILEGAL.
7. CUANDO EL BIEN AFECTADO SEA CONFISCADO Y/O USADO POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGAL.
8. CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR SOBRECARGA, NEGLIGENCIA EXTREMA.
9. VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA O COMPETENCIAS DE AUTOMOVILISMO.
10. CUALQUIER VEHÍCULO CARGADO CON CARGA PELIGROSA, INFLAMABLE O EXPLOSIVA A MENOS QUE SEA AVISADO Y LA SUSCRIPCIÓN SEA AVALADA POR LA ASEGURADORA.
11. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA O QUE ESTÁ CAUSE DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
13. SE EXCLUYEN VEHÍCULOS CON EDADES MAYORES A 45 AÑOS.
EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR:
1. TERRORISMO.
2. POLUCIÓN, DIFERENTE A AQUELLA QUE SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, REGLAMENTOS Y/O DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES Y RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.
4. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA CUANDO SE TRATE DE MATERIA CONSIDERADO PELIGROSO, AZAROSO, INFLAMABLE, EXPLOSIVO O POR LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.
5. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TERREMOTO, TEMBLOR, MOVIMIENTO TELÚRICO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y HURACÁN.
6. EVENTOS DE LA NATURALEZA
7. DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS
8. RIESGOS RADIOACTIVOS / NUCLEARES
9. DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR
10. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA
11. DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL
12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA.
SECCIÓN - CONDICIONES DE SEGURO
ESTE SEGURO SIGUE TODOS LOS TERMINOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL, ADEMAS DE LOS SIGUIENTES:
PRIMA ANTES DE IVA: COP 1.632.548.750
CLÁUSULA PARA LOS ASEGURADOS ADICIONALES EN RC GENERAL
LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA ACTIVIDAD ASEGURADO. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO ADICIONAL QUEDARÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS SIEMPRE Y CUANDO RESULTE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR UN DAÑO CAUSADO POR EL ASEGURADO PRINCIPAL CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO.
NO ES OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL DEL ASEGURADO ADICIONAL.
EXCLUSIONES ADICIONALES QUE APLICAN PARA CUALQUIER TIPO DE BIEN
1. TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
2. VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DAÑO DEL EMPAQUE.
3. DESAPARICIÓN MISTERIOSA
4. SE EXCLUYE LA OXIDACIÓN, CORROSIÓN, DOBLADURAS, ABOLLADURAS, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AL MEDIO TRANSPORTADOR OCURRIDO Y DEMOSTRADO DURANTE EL TRÁNSITO ASEGURADO.
5. ALMACENAMIENTO DIFERENTE AL OTORGADO POR LA CLÁUSULA DE DURACIÓN DEL TRÁNSITO DE LA ICC A 382 1/1/2009
6. SE EXCLUYE LA DESCALIBRACIÓN O DESPERFECTOS MECÁNICOS DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS A MENOS QUE PROVENGAN DE UN ACCIDENTE AL MEDIO TRANSPORTADOR OCURRIDO Y DEMOSTRADO DURANTE EL TRÁNSITO ASEGURADO.
7. MOVILIZACIONES TERRESTRES IGUALES O SUPERIORES A US200.000 SIN ESCOLTA VEHICULAR DURANTE TODO EL TRAYECTO. ESCOLTA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y COSTO POR CUENTA DEL ASEGURADO
8. MOVILIZACIONES TERRESTRES IGUALES O SUPERIORES A US30.000 SIN SEGUIMIENTO SATELITAL GPS DURANTE TODO SU TRAYECTO, CON REPORTES PERIÓDICOS A UNA CENTRAL DE MONITOREO Y CON PLANES DE REACCIÓN PREDISEÑADOS.
ANEXO 1 - AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA - TABLA DE HONORARIOS
EN PROCESO PENAL:
LEY 599 DE 2.000 ETAPAS DELITO LESIONES HOMICIDIO

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

8. RIESGOS RADIOACTIVOS / NUCLEARES
9. DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR
10. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA
11. DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL
12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA.
SECCIÓN - CONDICIONES DE SEGURO
ESTE SEGURO SIGUE TODOS LOS TERMINOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL, ADEMAS DE LOS SIGUIENTES:
PRIMA ANTES DE IVA: COP 1.632.548.750
CLÁUSULA PARA LOS ASEGURADOS ADICIONALES EN RC GENERAL
LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA ACTIVIDAD ASEGURADO. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO ADICIONAL QUEDARÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS SIEMPRE Y CUANDO RESULTE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR UN DAÑO CAUSADO POR EL ASEGURADO PRINCIPAL CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO.
NO ES OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL DEL ASEGURADO ADICIONAL.
EXCLUSIONES ADICIONALES QUE APLICAN PARA CUALQUIER TIPO DE BIEN
1. TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
2. VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DAÑO DEL EMPAQUE.
3. DESAPARICIÓN MISTERIOSA
4. SE EXCLUYE LA OXIDACIÓN, CORROSIÓN, DOBLADURAS, ABOLLADURAS, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AL MEDIO TRANSPORTADOR OCURRIDO Y DEMOSTRADO DURANTE EL TRÁNSITO ASEGURADO.
5. ALMACENAMIENTO DIFERENTE AL OTORGADO POR LA CLÁUSULA DE DURACIÓN DEL TRÁNSITO DE LA ICC A 382 1/1/2009
6. SE EXCLUYE LA DESCALIBRACIÓN O DESPERFECTOS MECÁNICOS DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS A MENOS QUE PROVENGAN DE UN ACCIDENTE AL MEDIO TRANSPORTADOR OCURRIDO Y DEMOSTRADO DURANTE EL TRÁNSITO ASEGURADO.
7. MOVILIZACIONES TERRESTRES IGUALES O SUPERIORES A US200.000 SIN ESCOLTA VEHICULAR DURANTE TODO EL TRAYECTO. ESCOLTA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y COSTO POR CUENTA DEL ASEGURADO
8. MOVILIZACIONES TERRESTRES IGUALES O SUPERIORES A US30.000 SIN SEGUIMIENTO SATELITAL GPS DURANTE TODO SU TRAYECTO, CON REPORTES PERIÓDICOS A UNA CENTRAL DE MONITOREO Y CON PLANES DE REACCIÓN PREDISEÑADOS.
ANEXO 1 - AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA - TABLA DE HONORARIOS
EN PROCESO PENAL:
LEY 599 DE 2.000 ETAPAS DELITO LESIONES HOMICIDIO
ETAPAS DELITO
LESIONES HOMICIDIO
INDAGACIÓN PRELIMINAR 36 SMDLV 48 SMDLV
INDAGATORIA 72 SMDLV 103 SMDLV
OTRAS ACTUACIONES 118 SMDLV 142 SMDLV
JUICIO 118 SMDLV 262 SMDLV
LEY 906 DE 2.004
ETAPAS DELITO
LESIONES HOMICIDIO
ACTUACIÓN PREVIA O PRE PROCESAL 21 SMDLV 21 SMDLV
AUDIENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA 23 SMDLV 33 SMDLV
AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN 23 SMDLV 33 SMDLV
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA
DE ASEGURAMIENTO 25 SMDLV 33 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACIÓN O PRECLUSIÓN 32 SMDLV 46 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA 64 SMDLV 92 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
(SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA) 120 SMDLV 261 SMDLV
AUDIENCIA DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS 25 SMDLV 25 SMDLV
EN PROCESO CIVIL:
HONORARIOS LÍMITES DE COBERTURA
AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL 11 SMDLV
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 83 SMDLV

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

47□SUL242 □Kenworth □Cabezote □1998□$ 105.840.847
48□SUL243 □Kenworth □Cabezote □1998□$ 105.840.847
49□SUL244 □Kenworth □Cabezote □1998□$ 111.368.091
50□SUL245 □Kenworth □Cabezote □1998□$ 105.840.847
51□SUL246 □Kenworth □Cabezote □1998□$ 105.840.847
52□TRC433 □Kenworth □Cabezote □1998□$ 121.952.176
53□SQL424 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 143.825.951
54□SQL425 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
55□SQL426 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
56□SQL427 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
57□SQL428 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
58□SQL429 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
59□SQL430 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
60□SQL431 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
61□SQL432 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
62□SQL433 □Kenworth □Cabezote □2003□$ 140.000.000
63□XFA595 □International □Cabezote □2004□$ 160.000.000
64□XFA609 □International □Cabezote □2004□$ 160.000.000
65□SQL842 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
66□SQL843 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
67□SQL844 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
68□SQL845 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
69□SQL846 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
70□SQL847 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
71□SQL848 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
72□SQL849 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
73□SQL850 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
74□SQL852 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
75□SQL853 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
76□SQL854 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
77□SQL855 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
78□SQL856 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
79□SQL857 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
80□XFA556 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
81□XFA557 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
82□XFA571 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
83□XFA572 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
84□XFA573 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
85□XFA574 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
86□XFA576 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
87□XFA577 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
88□XFA579 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
89□XFA581 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
90□XFA582 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
91□XFA583 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
92□XFA584 □Kenworth □Cabezote □2004□$ 150.000.000
93□SYS599 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
94□SYS600 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
95□SYS601 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
96□SYS602 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
97□SYS603 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
98□SYS604 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
99□SYS605 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
100□SYS606 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
101□SYS607 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
102□SYS608 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
103□SYS609 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
104□SYS610 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
105□SYS611 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
106□SYS612 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
107□SYS613 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
108□SYS614 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
109□SYS615 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
110□SYS616 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
111□SYS617 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
112□SYS618 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
113□SYS619 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
114□SYS620 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000
115□SYS621 □Kenworth □Cabezote □2005□$ 160.000.000

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

62	SQL433	Kenworth	Cabezote	2003	$ 140.000.000
63	XFA595	International	Cabezote	2004	$ 160.000.000
64	XFA609	International	Cabezote	2004	$ 160.000.000
65	SQL842	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
66	SQL843	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
67	SQL844	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
68	SQL845	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
69	SQL846	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
70	SQL847	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
71	SQL848	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
72	SQL849	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
73	SQL850	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
74	SQL852	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
75	SQL853	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
76	SQL854	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
77	SQL855	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
78	SQL856	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
79	SQL857	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
80	XFA556	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
81	XFA557	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
82	XFA571	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
83	XFA572	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
84	XFA573	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
85	XFA574	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
86	XFA576	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
87	XFA577	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
88	XFA579	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
89	XFA581	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
90	XFA582	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
91	XFA583	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
92	XFA584	Kenworth	Cabezote	2004	$ 150.000.000
93	SYS599	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
94	SYS600	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
95	SYS601	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
96	SYS602	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
97	SYS603	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
98	SYS604	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
99	SYS605	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
100	SYS606	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
101	SYS607	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
102	SYS608	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
103	SYS609	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
104	SYS610	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
105	SYS611	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
106	SYS612	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
107	SYS613	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
108	SYS614	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
109	SYS615	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
110	SYS616	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
111	SYS617	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
112	SYS618	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
113	SYS619	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
114	SYS620	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

115	SYS621	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
116	SYS622	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
117	SYS623	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
118	SYS624	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
119	SYS625	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
120	SYS626	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
121	SYS627	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
122	SYS628	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
123	XFA612	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
124	XFA613	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
125	XFA615	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
126	XFA616	Kenworth	Cabezote	2005	$ 160.000.000
127	SPO070	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
128	SPO071	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
129	SPO072	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
130	SPO073	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
131	SPO074	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
132	SPO075	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
133	SPO076	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
134	SPO082	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
135	SPO083	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
136	SPO084	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
137	SPO085	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
138	SPO086	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
139	SPO087	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
140	SPO088	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
141	SPO089	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
142	SPO090	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
143	SPO091	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
144	SPO092	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
145	SPO093	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
146	SPO094	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
147	SPO095	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
148	SPO096	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
149	SPO097	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
150	SPO098	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
151	SPO099	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
152	SPO100	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
153	SPO101	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
154	SPO102	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
155	SPO138	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
156	SPO139	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
157	SPO140	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
158	SPO141	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
159	SPO142	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
160	SPO143	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
161	SPO144	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
162	XFA713	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
163	XFA715	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
164	XFA716	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
165	XFA717	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
166	SLG031	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
167	SLG032	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
168	SLG033	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
169	SLG034	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
170	SLG041	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
171	SLG043	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
172	SLG044	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
173	SLG045	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
174	SLG046	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
175	SPS823	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
176	SPS824	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
177	SPS825	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
178	SPS826	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
179	SPS827	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
180	SPS828	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
181	SPS829	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
182	SPS830	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
183	SPS831	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000

LAEC

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344 **FACTURA**

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB053829 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 6019142114 **USUARIO** YBELTRAN
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	DESDE	DD 15	MM 03	AAAA 2023	HORA	00:00		14	07	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 15	MM 03	AAAA 2024	HORA	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A **NIT/CC** 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704 **E-MAIL** TRANSER@TRANSER.COM.CO **TEL/MOVIL** 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

161	SPO144	Kenworth	Cabezote	2006	$ 168.000.000
162	XFA713	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
163	XFA715	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
164	XFA716	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
165	XFA717	Mercedes Benz	Cabezote	2007	$ 175.000.000
166	SLG031	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
167	SLG032	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
168	SLG033	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
169	SLG034	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
170	SLG041	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
171	SLG043	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
172	SLG044	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
173	SLG045	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
174	SLG046	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
175	SPS823	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
176	SPS824	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
177	SPS825	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
178	SPS826	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
179	SPS827	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
180	SPS828	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
181	SPS829	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
182	SPS830	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
183	SPS831	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
184	SPS832	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
185	SPS833	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
186	SPS834	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
187	SPS835	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
188	SPS836	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
189	SPS837	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
190	SPS838	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
191	SPS839	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
192	SPS840	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
193	SPS841	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
194	SPS842	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
195	SPS843	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
196	SPS844	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
197	SPS845	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
198	SPS846	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
199	SPS847	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
200	SPS848	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
201	SPS849	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
202	SPS850	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
203	SPS851	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
204	SPS852	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
205	SPS853	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
206	SPS854	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
207	SPS855	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
208	SPS856	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
209	SPS857	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
210	SPS858	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
211	SWO500	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
212	SWO501	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
213	SWO502	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
214	SWO503	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
215	SWO504	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
216	SWO505	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
217	SWO506	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
218	SWO507	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
219	SWO508	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
220	SWO509	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
221	SWO510	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
222	SWO511	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
223	SWO512	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
224	SWO513	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
225	SWO514	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
226	SWO515	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
227	SWO516	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
228	SWO517	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
229	SWO518	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

211	SWO500	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
212	SWO501	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
213	SWO502	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
214	SWO503	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
215	SWO504	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
216	SWO505	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
217	SWO506	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
218	SWO507	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
219	SWO508	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
220	SWO509	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
221	SWO510	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
222	SWO511	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
223	SWO512	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
224	SWO513	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
225	SWO514	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
226	SWO515	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
227	SWO516	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
228	SWO517	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
229	SWO518	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
230	SWO519	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
231	SWO520	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
232	SWO521	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
233	SWO522	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
234	SWO523	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
235	SWO524	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
236	SWO525	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
237	SWO526	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
238	SWO527	International	Cabezote	2008	$ 220.000.000
239	XFA725	Kenworth	Cabezote	2008	$ 184.000.000
240	XFA726	Kenworth	Cabezote	2008	$ 184.000.000
241	XVY006	Kenworth	Cabezote	2009	$ 190.000.000
242	XVY014	Kenworth	Cabezote	2009	$ 190.000.000
243	XVY063	Kenworth	Cabezote	2009	$ 190.000.000
244	XVY066	Kenworth	Cabezote	2009	$ 190.000.000
245	SXX466	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
246	SXX467	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
247	SXX468	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
248	SXX469	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
249	SXX470	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
250	SXX471	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
251	SXX472	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
252	SXX473	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
253	SXX474	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
254	SXX475	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
255	SXX476	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
256	SXX477	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
257	SXX478	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
258	SXX479	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
259	SXX480	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
260	SXX481	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
261	SXX482	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
262	SXX483	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
263	SXX484	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
264	SXX485	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
265	SXX487	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
266	SXX488	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
267	SXX489	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
268	SXX490	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
269	SXX491	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
270	SXX492	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
271	SXX493	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
272	SXX494	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
273	SXX495	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
274	SXX496	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
275	SXX497	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
276	SXX498	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
277	SXY599	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
278	SZS802	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
279	SZS803	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00	14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

261	SXX482	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
262	SXX483	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
263	SXX484	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
264	SXX485	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
265	SXX487	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
266	SXX488	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
267	SXX489	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
268	SXX490	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
269	SXX491	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
270	SXX492	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
271	SXX493	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
272	SXX494	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
273	SXX495	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
274	SXX496	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
275	SXX497	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
276	SXX498	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
277	SXY599	International	Cabezote	2011	$ 270.000.000
278	SZS802	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
279	SZS803	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
280	SZS804	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
281	SZS805	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
282	SZS806	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
283	SZS807	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
284	SZS808	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
285	SZS809	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
286	SZS810	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
287	SZS811	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
288	SZS812	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
289	SZS813	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
290	SZS815	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
291	SZS816	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
292	SZS817	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
293	SZS819	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
294	SZS824	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
295	SZS827	International	Cabezote	2012	$ 250.000.000
296	SXZ799	International	Cabezote	2012	$ 285.000.000
297	R15113	Inca	Remolque	1992	$ 25.000.000
298	R15114	Inca	Remolque	1992	$ 25.000.000
299	R17143	Metalcont	Remolque	1993	$ 29.400.235
300	R17144	Metalcont	Remolque	1993	$ 29.400.235
301	R17145	Metalcont	Remolque	1993	$ 29.400.235
302	R17164	Metalcont	Remolque	1993	$ 29.400.235
303	R17165	Metalcont	Remolque	1993	$ 29.400.235
304	R14240	Inca	Remolque	1994	$ 25.000.000
305	R20307	Inca	Remolque	1994	$ 105.840.847
306	R20308	Inca	Remolque	1994	$ 105.840.847
307	R20309	Inca	Remolque	1994	$ 105.840.847
308	R20310	Inca	Remolque	1994	$ 105.840.847
309	R20312	Inca	Remolque	1994	$ 105.840.847
310	R20314	Inca	Remolque	1994	$ 26.930.615
311	R20315	Inca	Remolque	1994	$ 105.840.847
312	R24976	Romarco	Remolque	1997	$ 25.000.000
313	R24977	Romarco	Remolque	1997	$ 105.840.847
314	R24979	Romarco	Remolque	1997	$ 105.840.847
315	R24980	Romarco	Remolque	1997	$ 105.840.847
316	R24981	Romarco	Remolque	1997	$ 105.840.847
317	R26393	Romarco	Remolque	1998	$ 25.000.000
318	R26394	Romarco	Remolque	1998	$ 105.840.847
319	R26395	Romarco	Remolque	1998	$ 105.840.847
320	R26396	Romarco	Remolque	1998	$ 105.840.847
321	R36052	Randon	Remolque	2005	$ 58.447.668
322	R36053	Randon	Remolque	2005	$ 105.840.847
323	R36054	Randon	Remolque	2005	$ 105.840.847
324	R36055	Randon	Remolque	2005	$ 105.840.847
325	R36063	Randon	Remolque	2006	$ 105.840.847
326	R36064	Randon	Remolque	2006	$ 105.840.847
327	R36065	Randon	Remolque	2006	$ 105.840.847
328	R36066	Randon	Remolque	2006	$ 62.210.898
329	R36067	Randon	Remolque	2006	$ 105.840.847

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA AA202344

FACTURA

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AB053829
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 6019142114
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO YBELTRAN

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	03	2023	**DESDE**	DD 15	MM 03	AAAA 2023	**HORA**	00:00		14	07	2025
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 15	MM 03	AAAA 2024	**HORA**	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A
NIT/CC 860504882
DIRECCIÓN AV CRA 9 126-18 OFICINA 704
E-MAIL TRANSER@TRANSER.COM.CO
TEL/MOVIL 5231100000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

497□S71133 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
498□S71134 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
499□S71135 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
500□S71136 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
501□S71137 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
502□S71138 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
503□S71139 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
504□S71140 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
505□S71141 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
506□S71142 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
507□S71143 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
508□S71144 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
509□S71145 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
510□S71146 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
511□S71147 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
512□S71148 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
513□S71149 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
514□S71150 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
515□S71151 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
516□S71152 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
517□S71206 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
518□S71207 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
519□S71208 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
520□S71209 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
521□S71210 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
522□S71211 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
523□S71212 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
524□S71213 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
525□S71214 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
526□S71215 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
527□S71216 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
528□S71217 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
529□S71218 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
530□S71219 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
531□S71220 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
532□S71221 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
533□S71222 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
534□S71223 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
535□S71224 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500
536□S71225 □HIDROAMERICA □Remolque □2022□$ 219.376.500

LA E .C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

República de Colombia

2779

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).---------- ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ---------- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ---------- PESOS

(414) REVOCATORIA DE PODER ---------- SIN CUANTÍA

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA ---------- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE: ----------IDENTIFICACIÓN:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ----- Nit. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ---------- Nit. 830.008.686 – 1

Representada por ----------

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN ---------- C.C. 79.373.996

APODERADO: ----------IDENTIFICACIÓN:

HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. ----------NIT. 900.701.533 – 7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, **LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**----------

Compareció con minuta enviada vía correo electrónico: **JAVIER RAMÍREZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 79.373.996**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de **LA**

Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIO (E)
NOTARÍA DÉCIMA DE BOGOTÁ

PO004448325

JBQV5RLRJJJ7ZE99

19/04/2023

30-08-21 PO004448325

DT82WSAYQ0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

Powered by CamScanner

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con **NIT. 830.008.686 – 1**, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966)** del **CINCO (05)** de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** otorgada en la Notaria Décima (10°) del Círculo de Bogotá, **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **94.311.640** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obró como Representante Legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, entidad identificada con **NIT. 860.028.415-5**, y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con **NIT. 830.008.686 – 1**, confirió poder general a la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** identificada con el Nit Nro. **900.701.533 - 7** para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del mencionado instrumento público. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** identificada con el Nit. Nro. **900.701.533 - 7**, mediante escritura pública número **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966)** del **CINCO (05)** de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. ----------

TERCERO: Que el Representante Legal de la Fima **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S**. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)----------

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):----------

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.---------- ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.----------

En consecuencia, la Notaria <u>NO</u> asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. - **LEÍDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. ----------

---

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA SGC5624096063 Liliam Emilce Marin Arce NOTARIO(E) NOTARÍA DECIMA BOGOTÁ
PO004448327
SGC562409631

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 536 de fecha 22 de enero de 2021, aclarada mediante resolución No. 545 del 22 de enero de 2021, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro -----------------------------------$ 125.400
Recaudo Fondo Notariado $6.800 - Recaudo Superintendencia --------- $ 6.800
IVA -- $ 89.445
ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: PO004448325, PO004448326, PO004448327-------------------------------------

EL PODERDANTE

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN
C.C. / C.E / PA. No.
ACTIVIDAD ECONOMICA:
DOMICILIO:
TELEFONO:
EMAIL:
ESTADO CIVIL:
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO___
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN: ___________ FECHA DE DESVINCULACIÓN: ___________
Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - Nit. 830.008.686 – 1 --
(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).---

1NML8HQF03NBBQV9
19/04/2023
30-08-21 PO004448327
XGSEQ4RP7B
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia legis

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021). ----------

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIO (E)
NOTARIA DIEZ (10) DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	
DIGITACION	Mariana, Rad. 2956
IDENTIFICACION	
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	
CIERRE	

COPIA SECUNDARIA

Powered by CamScanner

República de Colombia legis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SGC362409634
Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARI O(E)
NOTARÍA DECIMA DE BOGOTÁ

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **CUARTA (4ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No 2779 de fecha 02 DE DICIEMBRE 2021** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en ***(04) CUATRO hojas útiles***, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **el interesado.**

Bogotá D.C 25 de mayo de 2023

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARI O(E)
NOTARÍA DECIMA DE BOGOTÁ

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

C-BELEÑO-23

SGC362409634
WZERKIHQZZX914KP
19/04/2023

Powered by CamScanner

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/07/2025 01:29:49 pm

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Sigla:	H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.
Nit.:	900701533-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	892121-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 6 ABIS NO. 35 NORTE 100 OF 212
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gherrera@gha.com.co
Teléfono comercial 1:	6594075
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3155776200

Dirección para notificación judicial:	AV 6 A BIS # 35 N 100 OF 212
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@gha.com.co
Teléfono para notificación 1:	6594075
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3155776200

La persona jurídica G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de enero de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11546 del Libro IX ,cambio su nombre de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS . por el de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. . Sigla: H & A - ABOGADOS S.A.S. O H & A - CONSULTING S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio profesional del derecho y afines, a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá emplear profesionales del derecho y de otras ramas vinculados como empleados, socios, asociados, subcontratistas y en general cualquier tipo de vinculación legal o convencional, así mismo la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial y/o civil licita en Colombia o en el extranjero. Para el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

1.) Prestar servicios de asesoría, consultoría jurídica y administrativa en general, así como asesoría, representación y acompañamiento en litigio en todas las áreas del derecho y en todo el territorio nacional e internacional.
2) Prestar asistencia jurídica, en todas las áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o abogados consultores, asociados o subcontratados.
3) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación de cualquier naturaleza.
4) Prestar asesoría, acompañamiento y representación en procesos de negociación colectiva.
5) Prestar dentro de sus servicios, según lo ameriten las circunstancias, asesorías técnicas y financieras, con el apoyo de los especialistas respectivos.
6) Asesorar, adelantar y acompañar procesos de constitución, creación, transformación, disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedad.
7) Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa de sus clientes ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de carácter privado.

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8) Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas y afines.
9) Ofrecer, orientar y dictar cursos en materias jurídicas, y en diversas ramas.
9) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su objeto social o que tenga relación con las personas que atienda o represente,
10) Gestionar para sí, sus socios o terceros, todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica, frente a personas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras,
11) Prestar sus servicios a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas.
12) Realizar todos los actos y contratos que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto social, tales como, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, joint venture, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedades futuras, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas particulares o del estado o mixtas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con este, celebrando mancomunadamente lo que consideren conveniente para el logro de su objetivo social.
13) Adquirir toda clase de bienes tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, tomar y dar en arrendamiento, depósito o comodato los bienes sociales, constituir o cancelar gravámenes, dar y recibir dinero en mutuo, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía; importar, exportar, procesar, comprar, fabricar y vender cualquier clase de bien.
14) Disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y el exterior.
15) Realizar operaciones comerciales y civiles en cualquier país del extranjero y a nivel nacional.
16) Adquirir acciones y hacer aportes en otras sociedades.
17) Realizar cualquier otra actividad económica tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo 1. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La sociedad podrá además crear sucursales, agencias, establecimientos y/o dependencias en cualquier lugar del país y/o en el exterior, por orden de la asamblea general de accionistas, quien además determinara el cierre de aquellas dependencias y asimismo fijará los límites de las facultades que se le confieren a los administradores de ellas con los correspondientes poderes que se les otorguen.

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no y podrá tener suplentes.

En caso de falta temporal del gerente y en las absolutas, mientras se prevea el cargo o cuando se hallaré legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el gerente sera remplazado por el primer o segundo suplente designados para tal efecto, quienes podrán actuar alternativamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. el representante legal de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: a) llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente; b) ejecutar los acuerdos y decisiones del accionista único o de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio; c) otorgar facultades especiales o generales a apoderados judiciales o extrajudiciales; d) celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; e) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; f) presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, cuando exista más de un socio, los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de la sociedad; g) crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes; h) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; i) convocar a la asamblea general, cuando haya más de un socio y cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos; j) presentar al accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, estados financieros intermedios y suministrarle todos los informes que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades; k) ejercer las funciones que le delegue el accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio. l) cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; y, m) las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

Parágrafo 1. En todo caso el representante legal, según el caso, salvo autorización previa y expresa en contrario, por parte del accionista único ó a la asamblea general de accionistas cuando exista más de un socio, solo realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la sociedad, en virtud de lo cual no podrá comprometer a la compañía como garante de obligaciones de terceros.

parágrafo 2- el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014 con el No. 2015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES HERRERA SIERRA	C.C.1151935329
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de octubre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 16363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	C.C.19395114

Por documento privado del 26 de marzo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2019 con el No. 5439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA	C.C.1130669835
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	C.C.1015429338

Por documento privado del 22 de agosto de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	LORENA JURADO CHAVES	C.C.1032409539
PROFESIONAL EN DERECHO	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES	C.C.1061751492

Por Acta No. 013 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA	C.C.1144201314

Por documento privado del 25 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 1156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	NESTOR RICARDO GIL RAMOS	C.C.1114033075
PROFESIONAL EN DERECHO	NICOLAS LOAIZA SEGURA	C.C.1107101497
PROFESIONAL EN DERECHO	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS	C.C.1144100309

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 17 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	KENNIE LORENA GARCIA MADRID	C.C.1061786590

Por documento privado del 17 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 12103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CATALINA CHAPARRO CASAS	C.C.1113659671
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ	C.C.1144104104
PROFESIONAL EN DERECHO	DIANA CAROLINA BENITEZ FREYRE	C.C.1118256728
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA QUINTERO LAVERDE	C.C.1234192273

Por documento privado del 22 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYERLY AYALA RIVERA	C.C.1113696485
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	DAISY CAROLINA LOPEZ ROMERO	C.C.1085324490
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA SUAREZ LABRADA	C.C.1005870336

Por documento privado del 19 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 14324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRA MURILLO CLAROS	C.C.1144076582
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ	C.C.1088310060
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ	C.C.3229696
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN	C.C.1085321789
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO	C.C.1193091539

Por documento privado del 07 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 4678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL EN DERECHO	ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C.1088317976
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL LOZANO VILLOTA	C.C.1085332549
PROFESIONAL EN DERECHO	GUSTAVO ANDRES FERNANDEZ CALDERON	C.C.1000379508
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	VALENTINA OROZCO ARCE	C.C.1144176752

Por documento privado del 04 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2024 con el No. 6602 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA	C.C.1047497759
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA JARAMILLO CASTRO	C.C.1192918436
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA TERESA MORIONES ROBAYO	C.C.31472377

Por documento privado del 21 de agosto de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2024 con el No. 17995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA	C.C.1085332415
PROFESIONAL EN DERECHO	ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA	C.C.1023965126
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN	C.C.1107101579
PROFESIONAL EN DERECHO	CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA	C.C.1093222031
PROFESIONAL EN DERECHO	MAYRA ALEXANDRA GRISALES OROZCO	C.C.1144082339
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN MANUEL HENAO GALLEGO	C.C.1088339121
PROFESIONAL EN DERECHO	STEFANIA RINCON FLOREZ	C.C.1192780428
PROFESIONAL EN DERECHO	MARLYN KATHERINE RODRIGUEZ RINCON	C.C.1100895399
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ	C.C.1193265547

Por documento privado del 19 de noviembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024 con el No. 23607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ	C.C.1020845196
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ	C.C.1233893789
PROFESIONAL EN DERECHO	JEFFRY LEMUS GOMEZ	C.C.1005975878
PROFESIONAL EN DERECHO	LIZETH NAVARRO MAESTRE	C.C.1065829968
PROFESIONAL EN DERECHO	MICHELLE KATERINE PADILLA RODRIGUEZ	C.C.1072673880
PROFESIONAL EN DERECHO	VALERIA RAMIREZ VARGAS	C.C.1193223694
PROFESIONAL EN DERECHO	VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO	C.C.1063810409
PROFESIONAL EN DERECHO	YULIANA VALENTINA JACOME DURAN	C.C.1098797286

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 19 de junio de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025 con el No. 13981 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL	C.C.1018508364
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN DAVID BETANCUR VILLA	C.C.1000889269
PROFESIONAL EN DERECHO	ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA	C.C.1061813508
PROFESIONAL EN DERECHO	BRAYAN STIVEN DURAN MAHECHA	C.C.1024588319
PROFESIONAL EN DERECHO	CLARA STELLA ESTRADA ROSERO	C.C.1085326886
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ	C.C.1233893789
PROFESIONAL EN DERECHO	JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO	C.C.1006202352
PROFESIONAL EN DERECHO	SANTIAGO MEJIA FIERRO	C.C.1007675049
PROFESIONAL EN DERECHO	EDUARDO ANDRES MISAS CASTRO	C.C.1047496303
PROFESIONAL EN DERECHO	LAURA CAMILA ORTIZ CRUZ	C.C.1061811180
PROFESIONAL EN DERECHO	NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO	C.C.1001332179
PROFESIONAL EN DERECHO	CRISTIAN FABIAN PULIDO CRUZ	C.C.1057466550
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA SANDOVAL GOMEZ	C.C.1107516458
PROFESIONAL EN DERECHO	MELISSA SARRIA ANDRADE	C.C.1113685872
PROFESIONAL EN DERECHO	DANIELA ZULUAGA MONTAÑO	C.C.1144165699

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 04 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2016 con el No. 3251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA P.	C.C.31147621 T.P.6044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 15/08/2014 de Asamblea De Accionistas	11546 de 01/09/2014 Libro IX
ACT 005 del 21/09/2015 de Asamblea De Accionistas	20299 de 22/09/2015 Libro IX
ACT 013 del 28/05/2020 de Asamblea De Accionistas	8026 de 03/07/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro,

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $13,821,107,768

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9377513, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08258X736F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

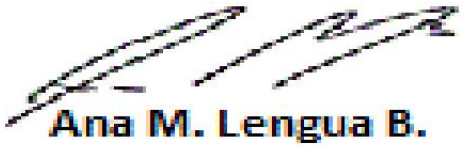

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación

simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098OO se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra,

contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 11001400304420190576 00 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983,SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983,Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍTAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fuemayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T.

901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Mediante Oficio No. 2131 del 21 noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232051 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual N° 50001-40-03-006-2024-00820-00, de David Alvaran Parra C.C. 1.121.881.402 Contra: Antonio Jose Fuentes Prieto C.C. 86.041.446, Jose Manuel Mañosca Duran C.C. 12.263.152, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT. 800.201.445-9

Mediante Oficio No. 0119 - 25 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil Del Circuito de Montería, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No. 00232483 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2025-00013-00 de Netty Del Socorro Viloria Argel C.C. 26.153269, Jesus David Olea Viloria C.C. 1.064.311.495, Daniel Alejandro Olea Viloria C.C. 1.064.314.920, Roger Andres Olea Viloria C.C. 1.064.317.190 Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 8120057923

Mediante oficio No. 0211 del 21 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 3 de Marzo de 2025 con el No. 00232886 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 47-001-31-53-002-2024-00167-00; de: Yadira Mariño Pineda C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26.666.455 en nombre propio y en representación de su hija Mariana Lucia Navarro Mariño NIUP 1.082.949.548; Orfelina Pineda Duarte C.C. 26.699.687, Raissa María Cabana Mariño C.C. 1.004.361.802, Indira Rosa Mariño Pineda C.C. 1.120.375.862, quien obra en nombre propio y de su hijo Santiago Mariño, Pineda T.I. 1.120.844.626; contra: Sergio Fernando Jimenez Uribe, Fernando Cepeda Saavedra C.C. 91.184.964, COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES COTSEM LTDA. NIT. 800.004.544-5 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5

Mediante auto No. 0070 del 13 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 4 de Marzo de 2025 con el No. 00232954 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 23 001 31 03 002 2024 00332 00, de: María Inés Julio Miranda C. C. 1064307576; Nidia Miranda Sanchez C.C. 26139565 y otros, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860028415-5; BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. NIT. 81 2005792-3.

Mediante Oficio No. 0054 del 23 de abril de 2025 el Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Majagual - Sucre, inscrito el 24 de Abril de 2025 con el No. 00234439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 70429318900120240005900 de Rafael Jose Mejía Cardenas; Dominga Isabel Jaraba Aguas Y Chainy Mejía Jaraba contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, Luis Eduardo Padilla Rivera, y Robinson Manuel Malo Vergara

Mediante Oficio No. 097 del 4 de febrero del 2025 proferido por el Juzgado 4 Civil Municipal Envigado - Antioquia., Declarativo-responsabilidad civil Extracontractual 05266 400 3003 2023 01327 00, de Wilson De Jesús Sepúlveda Vargas 70.417.002 contra ROGER SUESCUN HERRERA 71.731.648. inscrito el 28 de Mayo de 2025 bajo el No. 00234941 del libro VIII, se decretó la inscripción de la presente demanda respecto del establecimiento de comercio denominado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificado con Nit 860028415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	**********
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 00032637 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 00032649 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 00032623 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Sebastian Saavedra Soto	C.C. No. 1030670175 T.P. No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la

procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens

Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que

se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y

fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557,para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los

propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación,

mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de

inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje,

amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental

y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades

administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de fas aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 43 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII,
la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección. vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confosar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1594 del 22 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2025, con el No. 00032646 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Abogado Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional Nro. 387067 del C.S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0739 del 27 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

23 de Abril de 2025, con el No. 00032669 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Isabel Iriarte Vega, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.548.825, para que en su carácter de Gerente Del Distrito 6 y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba, la Guajira, Magdalena, Sucre, Atlántico, San Andrés y Providencia en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1. Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2. Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente, con el ánimo. de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3. Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4. Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo la figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6. Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. n7. Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8. Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9. Formular observaciones a las entidades contratantes. 10. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matricula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Maria Isabel Iriarte Vega, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.548.825, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1338 del 19 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2025, con el No. 00032678 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Alejandro Bonilla Álvarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.916.615, para que en su carácter de Gerente Canal Tradicional Franquicias y Delegadas y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, dentro del territorio Nacional, en los procesos de licitaciones públicas y privadas que se reciban a través de los canales de delegaciones y franquicias, y para los siguientes asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

específicos y exclusivos: 1. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo la figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. 2. Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 3. Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 4. Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 5. Formular observaciones a las entidades contratantes. 6. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas. 7. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, asi como las resoluciones de adjudicación. Que al señor Alejandro Bonilla Álvarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.916.615 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 523 del 08 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2025, con el No. 00032682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Puelma Taylor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.471.399, para que en su carácter de GERENTE AGENCIA DE CARTAGENA y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territoria que se circunscribe a los municipios de Risaralda en los términos dispuestos en el articulo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1. Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2. Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contenciosa administrativa, decretas y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3. Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4. Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo la figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan d deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6. Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia. resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFl, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8. Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9. Formular observaciones a las entidades contratantes. 10. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas.11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, Maria Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Víctor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 625.027.132.375
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2025 Hora: 14:58:27
Recibo No. AA25948680
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259486802A82C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.